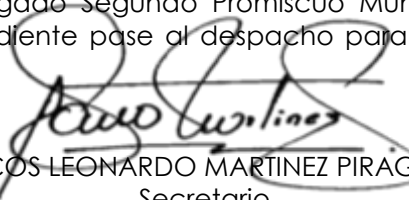




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: JUSTO ALFONSO CESPEDES.
DEMANDADO: JULIO MORENO NAVAJAS.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00080-00

Al despacho las presentes diligencias, donde se encuentra que este despacho en providencia de fecha 21 de octubre de 2021, ordenó oficiar a la secretaria de planeación de Villa de Leyva, a fin de que se sirva pronunciarse según la legislación actual si sobre las áreas de producción, RUB, de densidad, vivienda y predio mínimo, que se permiten en el municipio, y con el A.M.P. (área mínima predial), contenidas en el PBOT municipal, la división material de inmueble es procedente o no. Para este fin, se le otorga el plazo de 5 días, a fin de dar celeridad a la causa en cuestión.

A la fecha, y pese a que a la orden en cita se le dio cumplimiento en fecha 29 de octubre de 2021, la Alcaldía no se ha permitido dar respuesta a la petición presentada, por lo que se orden REQUERIR, con orden de respuesta inmediata a la entidad. De no cumplirse con este evento se deberá dar aplicación a las sanciones pecuniarias que el art. 44.3 del CGP establece para el desacato a orden judicial.

Por secretaria remita demanda y anexos para que sirvan de soportes a la presente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

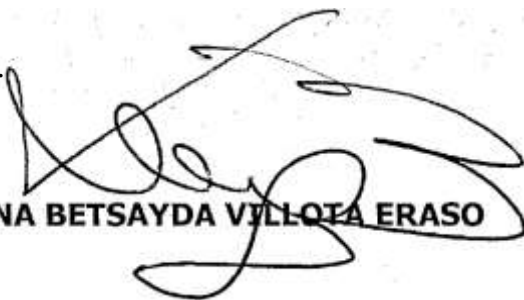
RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR, con orden de respuesta inmediata, a la Secretaria de Planeación del municipio, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por el juzgado, en fecha 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- ADVERTIR a la Secretaria de Planeación Municipal que de no cumplir con este evento, deberá darse aplicación a las sanciones pecuniarias que el art. 44.3 del CGP establece para el desacato a orden judicial.

TERCERO.- Por secretaria remita demanda y anexos para que sirvan de soportes a la presente.

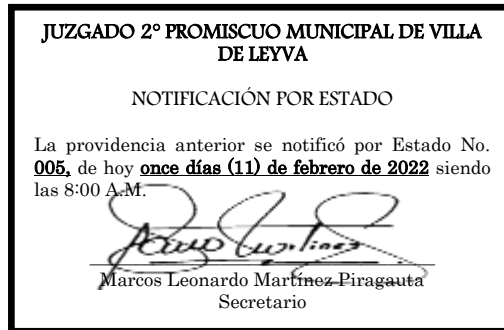
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueza



Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c68dc2988ec80bed8360eb9cff60c4b1389845b9deadb82626ee4626d000f78

Documento generado en 10/02/2022 06:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>